



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0094 -2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 12 de Marzo del 2019

VISTO:

La Solicitud con registro N° 0261-MPH/A, de fecha 04 de marzo del 2019, a través de la cual el Servidor Municipal nombrado **EDGAR BURE ARMIJOS**, identificado con DNI. N° 03208142, solicita Suspensión Perfecta del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Reservar Plaza por el Tiempo que dure su designación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0004-2019-MPH/ALC, de fecha 02 de enero del año 2019, se encarga desde el 02 al 31 de enero del 2019 al Abogado **EDGAR BURE ARMIJOS**, con registro en el Colegio de Abogados de Lima N° 52755, las funciones de Gerente de la Gerencia de Administración la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 8° del mismo cuerpo legal, precisa que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y a su presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) que empleado de confianza es aquel que desempeña funciones en el entorno de quien lo designa, precisando a su vez que según lo dispone el artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, a través del documento descrito en el visto el Servidor Municipal nombrado **EDGAR BURE ARMIJOS**, identificado con DNI. N° 03208142, comunica que al haber sido propuesto para ocupar el mismo cargo bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, en la cadena funcional correspondiente del Presupuesto anual vigente, el cual lo viene desempeñando desde el 01 de febrero del presente año, solicita se emita el acto administrativo resolviendo la Suspensión Perfecta en el cargo que ha venido desarrollando al amparo del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, el mismo que debe ser resuelto con retroactividad al 01 de febrero del 2019, así como la reserva de su plaza

en calidad de Servidor nombrado por el tiempo que dure la designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al tiempo de su designación, y al pago de sus derechos laborales que ha venido percibiendo hasta antes de su designación como Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, con la Carta N° 101-2019-MH/GAJ, de fecha 07 de marzo 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro en relación a la solicitud presentada por el Servidor Municipal Nombrado EDGAR BURE ARMIJOS, sobre Suspensión Perfecta del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Reservar Plaza por el Tiempo que dure su designación; adjunta el Informe N° 0114-2019-MPH-GAJ-ABG/SEAC, en el cual en los antecedentes se detalla el documento presentado por el recurrente; asimismo expone lo siguiente:

Fundamentación Fáctica:

1. Que, el Servidor Municipal Nombrado EDGAR BURE ARMIJOS, solicita la suspensión perfecta del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y reservar su plaza por el tiempo que dure su designación, en razón que se le ha encargado el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancabamba desde el 02 al 31 de enero del 2019, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0004-2019-MPH/ALC, de fecha 02 de enero del 2019.
2. Que, el Artículo 77° del D.S. N° 005-90-PC, concordante con el Manual Normativo de Personal aprobado por R.D. N° 013-92-INAP-DNP, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza.
3. Que, se precisa que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el Servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el nivel que le corresponde, no obstante a ello, los servidores que no sean de carrera al darse por terminada la confianza concluye su relación con el Estado, (...)
4. Que, de igual modo la reserva de la plaza del Servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, también se aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral, por ejemplo el Decreto Legislativo N° 728 o del Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), bajo el Decreto Legislativo N° 1057.
5. Que, sobre la reserva de la Plaza, según los Informes Legales N° 074-2013-SERVIR/GPGSC y N° 142-2012-SERVIR, se concluye que es legalmente factible que un Servidor Civil que presta servicios en una entidad bajo el régimen de la Carrera Administrativa o actividad privada, e inclusive servidores de la Ley 24041 pueda suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio;

Que, asimismo se debe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de la plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, sea designado en otra plaza bajo el mismo régimen laboral, o en otro régimen como en el de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y cuyo plazo será mientras dure la designación y que una vez finalizada ésta, el servidor de carrera reasume sus funciones conforme a lo expresado en el numeral del Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP -"Desplazamiento de Personal"

Por las consideraciones expuestas, el Gerente de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:**

- 1°.- Que, resulta PROCEDENTE emitir la respectiva Resolución de Alcaldía declarando la SUSPENSIÓN PERFECTA y RESERVA DE PLAZA, peticionada por el Servidor Civil Edgar Bure Armijos.

2°.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo en el Artículo 16 numeral 16.2, referido a la Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, el Acto Administrativo deberá ser Retroactivo al 01 de febrero del 2019.

3°.- Que, se declare la nulidad de todo acto administrativo vigente a la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; a lo recomendado por el por el Gerente de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud presentada por el Servidor Municipal Nombrado de la Municipalidad Provincial Huancabamba **EDGAR BURE ARMIJOS**, sobre Suspensión Perfecta del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Reserva de Plaza de Origen

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con efecto retroactivo al 01 de febrero del 2019, al Abogado **EDGAR BURE ARMIJOS**, con registro en el Colegio de Abogados Lima N° 52755, como Gerente de Administración la Municipalidad Provincial de Huancabamba, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Decreto Legislativo N° 1057; en la cadena funcional correspondiente del Presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER al Servidor Municipal Nombrado **EDGAR BURE ARMIJOS**, la **SUSPENSIÓN PERFECTA** de su régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la **RESERVA de su PLAZA** de origen con efecto retroactivo a partir de 01 de febrero del año 2019; por el tiempo que dure la presente designación, en concordancia a lo establecido en el Artículo en el Artículo 16 numeral 16.2, referido a la Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Abogado **EDGAR BURE ARMIJOS**, con registro en el Colegio de Abogados Lima N° 52755, para que tome conocimiento, remiando copia de la misma al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c.

- ✓ Oficina de Regidores
- ✓ GGM.
- ✓ OCI.
- ✓ G. Adm.
- ✓ O.RR.HH.
- ✓ Legajo Personal
- ✓ Área de Remuneraciones
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

HN/Agc.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE